

ACTA No. 02
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO TERRITORIAL - FODESTCOL
Reunión extraordinaria de la Asamblea General de Fundadores
Enero 28 de 2026

ACTA No. 02
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO TERRITORIAL - FODESTCOL
Reunión extraordinaria de la Asamblea General de Fundadores
Enero 28 de 2026

Siendo las 7:00 a.m. del 28 de enero del año dos mil veintiséis (2026), se celebró, en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Fundadores de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO TERRITORIAL - FODESTCOL**, donde instauraron la asamblea el asociado fundador de la ESAL, en el domicilio de la misma, ubicado en la Avenida 3e Norte No. 52 - 10, Apto 602 Edificio Aparta suite 52 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), lo anterior con el objeto de tomar las decisiones que a continuación se expondrán:

ASISTENTES. Asistió a la reunión:

- **QUACK DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad debidamente constituida, domiciliada en Cali (Valle del Cauca) e identificada con el NIT No. 900.343.131-3; representada legalmente por el señor **JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO**, mayor de edad, domiciliado en Cali (Valle del Cauca) e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.604.883, persona jurídica que funge en calidad de asociado fundador de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO TERRITORIAL - FODESTCOL**.
- **ADRIANA CANO ZAPATA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) e identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.177.863, representante legal principal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO TERRITORIAL - FODESTCOL**.

Presentes y representados el cien por ciento (100%) de los asociados fundadores de la fundación. Por lo tanto, se consideran válidas todas las decisiones que se adopten, según lo establecido por las normas del Código de Comercio y los Estatutos de la **fundación FODESTCOL**.

Abierta la sesión, se leyó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Validez de las actas de una ESAL con asociado fundador único y no necesidad de elección de un presidente y/o secretario para la asamblea constitutiva.
2. Autorización de la Asamblea General de Fundadores para que el representante legal autorice que la entidad sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Una vez leído el orden del día este fue aprobado por unanimidad.

ACTA No. 02
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO TERRITORIAL - FODESTCOL
Reunión extraordinaria de la Asamblea General de Fundadores
Enero 28 de 2026

1. VALIDEZ DE LAS ACTAS DE UNA ESAL CON ASOCIADO FUNDADOR ÚNICO Y NO NECESIDAD DE ELECCIÓN DE UN PRESIDENTE Y/O SECRETARIO PARA LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA.

Conforme al concepto No. 220-140496 del 14 de julio del año 2017, de la Superintendencia de Sociedades, la designación de un presidente y un secretario en las sociedades con accionistas y/o asociados únicos resulta inocua, toda vez que no se trata de hacer que estos casos confluyan en una sola persona, sino que el accionista o asociado único deje constancia de sus decisiones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

En este caso la sociedad **QUACK DE COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO**, persona jurídica que funge en calidad de asociado fundador de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO TERRITORIAL**, es el encargado de presidir y orientar la decisión que esta por consignarse en la presente acta, la cual tiene plena validez sin que se deba otorgársele a la sociedad y/o a su representante legal, los puestos de presidente y/o secretario de este acto.

Esta decisión fue aprobada por el asociado único de la fundación por constituir.

2. AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES PARA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORICE QUE LA ENTIDAD SEA CALIFICADA COMO ENTIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El asociado fundador toma la palabra en la reunión y le indica a la representante legal que, teniendo en cuenta que la fundación se encuentra legalmente constituida, su objeto social es de interés general en varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del ET, a las cuales tiene acceso la comunidad y sus aportes **NO** son reembolsables ni sus excedentes serán distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa o indirectamente, ni tampoco durante su existencia o en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 del ET, se tiene que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO TERRITORIAL - FODESTCOL**, sociedad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 902.026.144-7, **cumple con todos los requisitos para que la DIAN la califique como una entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.**

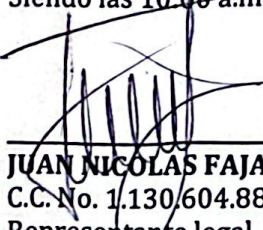
Por lo anterior el asociado fundador vota autorizar a la representante legal para que está solicite la clasificación por parte de la **DIAN**, de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO TERRITORIAL - FODESTCOL** como una entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta. Esta autorización se concede por votación que reúne la totalidad de votos de la Asamblea General de Fundadores de la fundación.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

ACTA No. 02
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO TERRITORIAL - FODESTCOL
Reunión extraordinaria de la Asamblea General de Fundadores
Enero 28 de 2026

Se dio un receso de 10 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de la Asamblea General de Fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y, en constancia de todo lo anterior, se firma por el asociado fundador único.

Siendo las 10:00 a.m., finalizó la sesión y en constancia se firmó por el asociado fundador.



JUAN NICOLÁS FAJARDO ARAUJO,
C.C. No. 1.130.604.883
Representante legal
QUACK DE COLOMBIA S.A.S.
Asociado fundador